

DIVISIÓN SERVICIOS JURÍDICOS

Ref. 12/001/3/8119/2025

Montevideo, 1° de diciembre de 2025.

Sr. Director de la División Servicios Jurídicos.

Por solicitud de acceso a la información pública,
solicitó al Ministerio de Salud Pública la siguiente información:

“Información solicitada:

Listado completo y actualizado de empresas habilitadas bajo la figura de “Droguería de Productos Químicos”, conforme a la Ordenanza N.º 2.816/023 de 27 de diciembre de 2023, detallando: Nombre o Razon Social de la empresa. RUT, Domicilio, Telefono o correo de contacto, número de habilitación y fecha de vencimiento”.

Consultada la **Dirección General de la Salud (DIGESA)**, cuyo informe obra a fojas 6 de las presentes actuaciones, corresponde informar que la **División Evaluación Sanitaria** señala *“que al día de la fecha no cuenta con empresas con la habilitación concluida bajo dicha figura”.*

En virtud de lo expuesto, ante la inexistencia de la información solicitada, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 18.381, corresponde **denegar** la presente solicitud de acceso a la información pública.

En virtud de lo informado, se eleva a su consideración.-

Ministerio de Salud Pública
Dirección General de Secretaría

VISTO: la solicitud de información pública efectuada , al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: que el peticionante solicita listado completo y actualizado de empresas habilitadas bajo la figura de “Droguería de Productos Químicos”, conforme a la Ordenanza N° 2816/023, de 27 de diciembre de 2023, detallando: nombre o razón social de la empresa, RUT, domicilio, teléfono o correo de contacto, número de habilitación y fecha de vencimiento;

CONSIDERANDO: I) que según lo informado por la División Servicios Jurídicos corresponde no hacer lugar a lo solicitado al amparo de lo preceptuado por el artículo 14 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

II) que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 de la citada disposición legal, el acto que resuelva la petición debe emanar del jerarca máximo del Inciso o quien posea facultades delegadas al efecto;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por Resolución Ministerial N° 38/991 de 22 de enero de 1991;

EL DIRECTOR GENERAL DE SECRETARÍA

en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

- 1º) Deniégase el acceso a la información solicitada al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008.
- 2º) Notifíquese a la parte interesada a través de la División Servicios Jurídicos. Cumplido, archívese.

Ref. N° 001-3-8119-2025

VF